



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA

OM

Oficina de la Mujer

**COMPENDIO DE FALLOS
REMITIDOS PARA EL PRIMER
ANÁLISIS DE SENTENCIAS CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

DE LA COMISIÓN DE GÉNERO Y ACCESO
A LA JUSTICIA DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

2017-2020



COMPENDIO DE FALLOS REMITIDOS PARA EL PRIMER ANÁLISIS DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE GÉNERO Y ACCESO
A LA JUSTICIA DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

2017-2020

■ Introducción

Desde septiembre de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Oficina de la Mujer (OM-CSJN), realiza la sistematización de las decisiones judiciales sobre cuestiones de género a fin de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino. En dichas decisiones se reflejan los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres¹.

En el año 2020, la Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, convocó a todos los poderes judiciales del país a enviar fallos, a fin de integrar un proyecto de análisis de sentencias con perspectiva de género de todos los países de la región.

Cumplido que fue el objetivo, el caudal de fallos con perspectiva de género remitido por las jurisdicciones, motivó la creación de esta herramienta que los sistematiza.

Las sentencias y resoluciones del presente compendio se agrupan por año, jurisdicción y materia. Cada una se encuentra publicada en la [Base de Jurisprudencia de género la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#).

¹ Pueden ser consultados en la “Guía interactiva de estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres” confeccionada por la OM-CSJN https://om.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/index.html

Metodología

Las sentencias y autos interlocutorios remitidos debieron cumplir los siguientes requisitos en su contenido y argumentación:

- Abordar la protección de los derechos de mujeres, niñas, adolescentes y del colectivo LGBTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Intersexuales y Queer).
- Hacer alusión al derecho a la igualdad, las relaciones asimétricas de poder, los estereotipos discriminatorios de género, la discriminación o los diferentes tipos de violencia de género y el cuestionamiento de la neutralidad de la norma.
- Algunas de las materias de las sentencias sugeridas para ser tomadas en cuenta, fueron: derecho a la no discriminación; derecho a una vida libre de violencia; derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad; tutela judicial efectiva; derechos políticos; derecho a la educación, cultura y vida social; derecho al trabajo y a la seguridad social; derechos sexuales y reproductivos; derechos civiles y patrimoniales; derecho a la no discriminación en la familia, y las materias en las que se haya estimado que fue incorporada la perspectiva de género.

Las reseñas y resúmenes de cada una de las decisiones fueron remitidos por las mismas jurisdicciones.

De las sentencias y autos interlocutorios recibidos, se presentan en esta herramienta una selección de 110 decisiones, dictadas entre los años 2017 y 2020.

Se procedió a agrupar las sentencias y autos interlocutorios por año (de 2017 a 2020) y materia.

Se pueden leer los autos debidamente anonimizados y una reseña. Luego se encuentra un link de acceso a la [base de jurisprudencia de género que administra la Oficina de la Mujer de la CSJN](#) donde se puede acceder al texto del fallo. Cada una de las decisiones preserva la identidad de las partes, conforme la normativa vigente.



2017

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	<p>Sentencia de condena por el delito de "Trata de Personas mayores de edad con fines de explotación sexual con aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad". En el fallo se acreditó el aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima, por parte del dueño de un bar. Se destacó que se trataba de una mujer extranjera, madre separada de tres hijos menores de edad, a quienes tuvo que dejar en su país de origen. En consecuencia, el imputado recibió la pena de tres años de prisión en suspenso.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F., V. H. S/ INFRACCIÓN LEY 26.364	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4643	

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Chaco	<p>La Cámara lo en lo Criminal condenó al imputado a la pena de 20 años de prisión por considerarlo autor responsable de los delitos de homicidio doblemente agravado por el vínculo y femicidio en grado de tentativa en concurso real con lesiones leves y amenazas, hechos ocurridos en contexto de violencia de género conforme definición de la Ley N°26.485 que reglamenta los derechos protegidos por la CEDAW y Belém Do Pará. Asimismo, el Tribunal dispuso correr vista al Equipo Fiscal con el fin que se investigaran las omisiones en proteger debidamente a la víctima en que hubieran incurrido funcionarios/as del Poder Ejecutivo y Poder Judicial con antelación al hecho principal.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C.O.G.G. S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONC. REAL CON LESIONES LEVES Y AMENAZAS	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4216	

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>Se condenó al imputado por el delito de amenazas simples en un contexto de violencia de género. Se señaló que: "Entiendo fundamental tener en consideración la doctrina del fallo "Taranco" del TSJ (rto. 22/04/2014), que teniendo en cuenta que en la generalidad de los casos de violencia se suele contar con el testimonio de la víctima como único testigo directo, por no haber testigos presenciales, brinda una serie de indicadores objetivos a tener en cuenta para valorar los relatos de las víctimas. Se hace referencia a que resulta necesario que se lleve a cabo un examen crítico que determine la credibilidad, coherencia, verosimilitud, persistencia y falta de mendacidad de la incriminación en el testimonio de la víctima, o, en el supuesto que la hubiere, la resistencia a esa incriminación en el relato del presunto ofensor, de manera tal que se adviertan las razones por las cuales se ha privilegiado un testimonio por sobre el otro. Estos "filtros" para valorar los testimonios de las víctimas, en este caso se superaron ampliamente, tal como se puede advertir del relato de la Sra. B. que se encuentra registrado en la grabación de la audiencia de juicio para una mayor ilustración. Asimismo, el Sr. Fiscal, que tiene el deber de objetividad frente al caso, aseguró que B. superó ese filtro durante todo el proceso. En el mismo sentido se expidieron todos los profesionales especialistas en la problemática que declararon bajo juramento de decir verdad. Entonces, teniendo en cuenta que el sólido relato de la Sra. B., como ya indiqué anteriormente, supera los indicadores aludidos, y sumado a ello, contamos con toda la prueba indirecta antes detallada, es que estoy convencido de que el hecho denunciado por la nombrada, efectivamente existió."</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: R., L. M. S/ ART. 149 BIS DEL CP	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4690	



AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>Condena a pena de prisión en suspenso en un contexto de violencia de género. Los elementos probatorios dan cuenta de que existía una relación desigual de poder entre el acusado y la víctima, que se manifestó principalmente a través del ejercicio de violencia económica y simbólica, lo que lo habilita a situar este hecho como inserto en un contexto de violencia de género (Ley 26.485 y Convención de "Belem do Pará").</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: D. L. S., E. S/ ART. 181 - INCISO 1 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4675>

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Córdoba	<p>La querrela particular recurrió en casación la sentencia que condenó al imputado por el delito de homicidio calificado por alevosía en contra de la madre de su hija y homicidio calificado por el vínculo y por alevosía, en grado de tentativa en contra de su hija, por considerar que ha sido indebidamente excluida la aplicación del art.80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. El TSJ hizo lugar al recurso. Se aclaró que para aplicar la agravante establecida en el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación, no es necesario que se acredite entre víctima e imputado una relación de pareja estable, formal o de convivencia, considerando que se realizó una limitación indebida de la violencia de género requiriendo que se objetive a través de amenazas o daños, ignorando otras situaciones que importan ejercicio de poder y que la conducta previa del agresor con la víctima pretendía su sometimiento.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: L., G. M. P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO Y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA -RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4403>

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>Surge de las constancias de la causa judicial, que la víctima había denunciado por violencia de género previamente al imputado por lo que se le habían impuesto restricciones de acercamiento, las cuales fueron violadas. Se declaró al imputado como autor material y responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo y por mediar una situación de violencia de género en carácter de autor individual y se le impuso la pena de prisión perpetua.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C. J. L. S/HOMICIDIO AGRAVADO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4523>



AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>La sentencia dictada concluyó que el imputado ejerció violencia psíquica y física sobre la víctima de quince años de edad, asestándole golpes de puño en el rostro y cuerpo, a la vez que le profería amenazas coactivas. Se hizo hincapié en que la denunciante fue tomada como objeto sin su consentimiento, afectándose su libertad para aceptar o rechazar una acción de significado sexual sobre su cuerpo. Por otro lado, se lo consideró autor del delito de robo por un hecho independiente al narrado. Por todo ello, se le impuso la pena de catorce años de prisión accesorias legales y costas, declarándose reincidente.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: B. A. T. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDA CON VIOLENCIA Y AMENAZAS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4723>

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>El fallo grafica la problemática de una familia en un contexto en el que la víctima, menor de edad al momento de los hechos probados, convivía junto a su madre y la pareja de esta. El imputado realizó diversos actos abusivos contra la niña, colocándola en una clara situación de vulnerabilidad, afectando su desarrollo sexual. Se observa también la dificultad probatoria de los hechos ocurridos en el ámbito privado del seno familiar, con el denominado "testigo único" y cómo debe valorarse su testimonio.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M.S.M. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4657>

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal	<p>La Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó la apelación interpuesta por las partes demandadas, y así ordenó al Estado y a dos efectivos policiales a abonar una indemnización a las hijas de una víctima de femicidio por incumplimiento de los deberes de funcionario público. Los efectivos policiales se encontraban asignados como consigna para asegurar el cumplimiento de una medida judicial de prohibición de acercamiento cuando su esposo la asesinó y luego se suicidó.</p>
MATERIA: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL	
AUTOS: A., R.H. Y OTRA C/ E.N. M SEGURIDAD - P.F.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4736>



AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>Demanda iniciada por una mujer que presentaba dificultad para llevar adelante los embarazos debido a una deficiencia cardíaca. Por ello, médicos/as especialistas en el tema, indicaron la interrupción de su último embarazo. Por diversas causas, ajenas a su voluntad, esta interrupción no se llevó a cabo. Como consecuencia, días posteriores al parto, sufrió un ACV que le causó daños irreparables a su salud. Los hechos sucedieron en una institución pública. El Juez resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando al Estado de la Provincia de Entre Ríos a pagar los daños reclamados.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: G.M.D.V. Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4316>

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>Un dirigente sindical apeló la sentencia dictada por el juez que había dispuesto su exclusión de tutela a fin de poder aplicarle una suspensión disciplinaria de tres días sin goce de haberes. La Cámara interviniente confirmó la resolución cuestionada, y con ella la posibilidad de sancionarlo por considerar que su conducta configuró violencia laboral, la cual resulta inadmisibles desde una perspectiva de género. El tribunal consideró que tal accionar constituía acoso sexual, de conformidad a las Recomendaciones de la CEDAW (N°19) y de la OIT. Además, aplicó la Convención de Belem do Pará, la Ley 26485 y finalmente la Guía Práctica para Juzgar con Perspectiva de Género del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: D. P. A. M. A. SA. C/ T. C. PROCEDIMIENTO SUMARIO. EXCLUSIÓN DE TUTELA	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4453>

AÑO: 2017	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>El Juez determinó que existían pruebas, no solo indicios, de que la actora se veía compelida a asistir a actos políticos, se le descontaban de sus haberes un porcentaje para un partido político y era sometida a situaciones con connotación sexual, que, en el contexto hostil y de incertidumbre respecto a su continuidad en el empleo, tenían entidad bastante para encuadrarse como acoso sexual. Se consideró que no resultó dirimente que la actora no hubiera denunciado ante la autoridad Municipal o Policial los hechos, en tanto el miedo de perder el único sustento pudo haberla inclinado a actuar de ese modo, incluso a costa de su salud. LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CÓRDOBA CON FECHA 19/06/2020 (VER SENTENCIA VINCULADA)</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: Q. M. M. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA Y OTRO - ORDINARIO - OTROS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4475>



2018

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Catamarca	<p>La Corte de Justicia hizo lugar a la casación de la defensa contra la resolución del Tribunal de Juicio que condenó a la acusada a prisión perpetua por el delito de homicidio calificado por alevosía, absolviéndola y ordenando su libertad. Lo dicho, con base en la calidad probada de víctima de violencia de género de la imputada por parte del coautor y pareja, y en la diversidad de instrumentos sobre la materia ignorados por el a quo. Ello impone una perspectiva sobre el hecho (perspectiva de género) según la cual el obrar de la imputada se encontró comprendido en una causal de inculpabilidad (art. 34 inc. 2 segunda hipótesis del CP). (Con disidencia del Dr. Figueroa Vicario).</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: Y.P.F S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA. RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4385>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Catamarca	<p>La Corte de Justicia rechazó la casación de la defensa contra la condena por femicidio que argumentó emoción violenta en base a que la víctima no cumplía con sus deberes de madre. El a quo entendió acreditado el contexto de violencia de género y que la acción del imputado obedeció a considerar a la víctima como pertenencia masculina.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: R., M. A. S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO. RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4388>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>En el fallo se resolvió la Incorporación al Régimen de Libertad Asistida de un sujeto condenado a la pena única y total de un (1) año de prisión por considerarlo autor penalmente responsable del delito de amenazas simples previsto y reprimido por el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, CP, en concurso real con el delito de amenazas agravadas por el uso de armas previsto por el art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, CP, hecho este último que tuvo lugar en un contexto de violencia contra la mujer (arts. 5, 29 inc. 3, 45, CPN, 149 bis CP, y arts. 1, 245, 246 y 248 CPPCABA); comprensiva además de la pena de tres (3) meses y cuatro (4) días de prisión, impuesta en un legajo anterior. Previo a tomar la decisión se estableció contacto con las tres víctimas del caso a los efectos de comunicarles que tenía que resolver un pedido de libertad del acusado. En el fallo se analizan las medidas tendientes a garantizar la debida protección de las víctimas, y le impone al acusado la obligación de no acercamiento a menos de 500 metros. Por otro lado, dispuso la entrega de botón antipánico en los términos de los arts. 3 h), 16 e) y 26 a.7) Ley 26.485. En el caso, elaboró un mensaje tanto para las víctimas como para el acusado aplicando políticas de lenguaje claro donde explicó lo que significaba la resolución y sus consecuencias.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G, J E S/ART. 149BIS DEL CÓDIGO PENAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4676>



AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>Por hechos de violencia de género se resolvió declarar autor material y penalmente responsable a imputado por el delito de lesiones leves agravadas en situación de violencia de género, condenándolo a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento condicional; imponerle como reglas de conducta la abstención del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas; la prohibición de realizar cualquier acto molesto, intimidatorio o perturbador por sí y/o interpósita persona y/o medio tecnológico en perjuicio de la víctima.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A. A. R. S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GENERO	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4521	

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>Se declaró al imputado autor material y responsable del delito de homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación y en consecuencia se lo condenó a cumplir la pena de veinte años de prisión.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M. R. L. S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4526	

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>En el hecho ventilado en las actuaciones la víctima y el imputado se encontraban en la vivienda que compartían, cuando este último procedió a agredirla, con la finalidad de lesionarla gravemente. La víctima se resistió y logró salir del domicilio. Esto le produjo varias lesiones. El Juez de Garantías y Transición, resolvió declarar autor material y penalmente responsable al imputado, por el delito de lesiones graves agravadas en grado de tentativa (artículos 92 en concordancia con los artículos 90 y 80 inciso 1 y 11, 42, 45, 5, 12, 40 y 41 del Código Penal Argentino), condenándolo a la pena de tres años y nueve meses de prisión con más accesorias legales, de cumplimiento efectivo. Se hizo especial mención al contexto de la relación de pareja y de violencia de género.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F. L. E. S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4525	



AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>Por reiterados hechos de violencia de género, se declaró al denunciando autor material y penalmente responsable por los delitos de amenazas calificadas por el uso de armas en concurso real, condenándolo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional. Se le impuso como reglas de conducta por el término de dos años, abstenerse de realizar cualquier tipo de acto violento, molesto y/o perturbador en perjuicio de la denunciante y sus hijos menores de edad y la prohibición de verse involucrado en hechos violentos en la vida social.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: E. L. O. S/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4524>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Entre Ríos	<p>Por hechos de violencia de género se resolvió declarar autor material y penalmente responsable al imputado por el delito de lesiones leves agravadas en contexto de violencia de género, condenándolo a una pena de un año de prisión de cumplimiento condicional; asimismo se le impusieron las siguientes reglas de conducta: abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas y abstenerse de realizar actos molestos o intimidatorios en perjuicio de la víctima del hecho investigado.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C. A. E. R. S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4522>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP confirmó la condena impuesta por la Audiencia de Juicio de la II Circunscripción Judicial a P. V. M. B., como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal a la pena de 7 años de prisión de efectivo cumplimiento. Se rechazaron tanto los agravios planteados por la querrela particular y la fiscalía que solicitaron una pena mayor, como los de la defensa que sostuvo que no había indicios de uso de fuerza sobre la víctima para aplicar el agravante del tipo legal. El TIP resolvió que se trató de una agresión sexual, que el imputado tenía conocimiento de la falta de consentimiento y que el quantum punitivo se desprende de un razonamiento jurídico encontrándose debidamente motivado.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: B., P. V. M. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4701>



AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>La Suprema Corte de Justicia de Mendoza desestimó la casación interpuesta contra la sentencia que condenaba a una mujer a la pena de 9 años de prisión por considerarla autora penalmente responsable del delito de homicidio simple. La Corte (en voto ampliatorio) analizó los prejuicios y estereotipos de género que se evidenciaron al analizar el tribunal de sentencia la conducta de la imputada, quien se encontraba en situación de prostitución.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: FC. G.C., R. P/ HOMICIDIO SIMPLE s/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4744>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>La Suprema Corte de Justicia de Mendoza desestimó la casación interpuesta contra la sentencia que condenaba al imputado por varios delitos en concurso real, entre ellos un femicidio. La Corte (en voto ampliatorio) analizó la perspectiva de género en la valoración de la prueba, la situación de vulnerabilidad de la víctima y la necesidad de tomar medidas efectivas de protección durante la investigación penal con seguimiento de las mismas.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: FISCAL G. R. J. J. s/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN CONCURSO IDEL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4718>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>La Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza desestimó la casación interpuesta contra la sentencia que condenaba al imputado a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por la relación de pareja (arts. 80 inc. 1 del CP). Al momento de sentenciar, el tribunal de juicio entendió que no se encontraba acreditada la agravante del inc. 11 del art. 80 del C.P. No obstante ello, la Corte (en voto ampliatorio) dejó sentada su postura en cuanto a las pautas que deben seguirse en el juicio de subsunción de un hecho en la agravante en cuestión.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: FC/C.H.S. P/HOMICIDIOS CALIFICADOS P/ RECURSO EXT.DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4719>



AÑO: 2018	RESEÑA: Se trata de un fallo en el que el Tribunal rechazó la aplicación de la suspensión del juicio a prueba en una causa judicial de abuso sexual perpetrado por un varón adulto contra una niña; la Fiscalía y la Defensa propusieron la aplicación del Instituto; la Defensora de los Derechos del Niño se opuso (y la niña también). Se rechazó aun cuando no está previsto el rechazo si no media oposición Fiscal en consonancia con lo establecido en la Convención de Belem do Para y la doctrina del fallo "Góngora".
JURISDICCIÓN: Neuquén	
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M. G. S/ ABUSO SEXUAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4689>

AÑO: 2018	RESEÑA: El Tribunal condenó al imputado a la pena de prisión perpetua por homicidio en contexto de violencia física y simbólica sistemática, signada por un estatus de dominación y subordinación. Se resaltó el deficiente accionar Estatal. Recomendaciones al Estado ante inacción e ineficacia para la prevención, investigación y eventual condena en violencia de género. Asistencia familiar psicológica y reparación "Ley Brisa".
JURISDICCIÓN: Tucuman	
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A.V.H. s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA RELACIÓN DE EX PAREJA RESPECTO DE LA VÍCTIMA MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO Y CON ALEVOSÍA.	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4648>

AÑO: 2018	RESEÑA: El fallo trata sobre la división de sociedad conyugal de una pareja que luego de estar más de 30 años casados, la mujer advierte que no tenía ni le correspondía ninguno de los bienes inmuebles adquiridos durante el matrimonio, habiendo el marido durante muchos años, realizado maniobras para poseer y administrar los bienes.
JURISDICCIÓN: Santa Cruz	
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: D.R., M D. C. C/ L.G. S/ SEPARACIÓN DE BIENES Y LIQUIDACIÓN DE SOC. CONYUGAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4659>



AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Corrientes	<p>El Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, revocó un fallo de la Cámara de Apelaciones Laboral, que había rechazado la demanda tendiente a declarar la nulidad del despido por discriminación. El más alto Cuerpo judicial provincial advirtió una situación de despido discriminatorio, haciendo hincapié en la prohibición del mismo por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religión, políticos, gremiales o de edad. Se destacó que recayó sobre la trabajadora, a quien consideró sujeto de preferente tutela, la carga de la prueba del trato discriminatorio. Se estableció la invalidez de la eficacia extintiva del despido, ordenando además la reinstalación laboral.</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: D. M. E. C/ O. D. S. D. E. (O.) Y/O Q. R. R. S/ DESPIDO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4663>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>La parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia que hizo lugar parcialmente a la acción de amparo deducida contra la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, e incluyó en el programa de fertilización al actor, pero no a su cónyuge. El TSJ hizo lugar al recurso, al entender que resulta arbitraria la restricción que establece la Resolución que dejó fuera del programa de fertilización asistida a las mujeres que ya cuenten con hijos biológicos; exclusión que no rige para los hombres. Asimismo, exhortó a que, progresivamente, se adecue las regulaciones y prácticas, en relación con las prestaciones en materia de técnicas humanas de reproducción asistida, a las disposiciones de la CN y de los tratados internacionales de derechos humanos.</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPAROS	
AUTOS: O., A. F. Y OTRO C/ APROSS - AMPARO (LEY 4915)	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4416>

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Río Negro	<p>La actora denunció a su ex pareja por ejercer violencia de género mediante la red social Facebook, enviando mensajes con fotos privadas de contenido erótico a terceros y realizar comentarios hostiles. También surge que el demandado enviaba mensajes al celular del hijo en común en los que le exponía imágenes y comentarios sexuales sobre su progenitora. El juez interviniente, entre otras medidas, ordenó al demandado que cese en forma inmediata y se abstenga de realizar publicaciones respecto de la actora mediante su cuenta de Facebook y/o cualquier otro medio informático, redes sociales, mensajería instantánea y telefonía celular. A la empresa Facebook Argentina SRL ordenó la eliminación del perfil registrado bajo el nombre del demandado, informando a todos los contactos ("amigos") los motivos por los cuales se ha ordenado dicha eliminación. Suspendió el régimen de comunicación entre el demandado y su hijo.</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPAROS	
AUTOS: P. M. B. S/INCIDENTE DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GENERO (LEY 26485)	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4669>



AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	<p>El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba concedió la prisión domiciliaria a una persona transexual que se encontraba privada de su libertad en el Complejo Carcelario N° 1 de Córdoba con base a razones de salud y, principalmente, su identidad de género. En los considerandos de la resolución se puede observar que la persona sufría constantemente episodios de discriminación, circunstancias que coadyuvaron al progresivo deterioro de la salud. En resumidas líneas, la decisión señaló que someter a alguien a una condición donde no se respete su identidad de género, implica un trato indigno, inhumano o cruel.</p>
MATERIA: OTROS	
AUTOS: S.S.A. S/ LEGAJO DE EJECUCIÓN	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4681	

AÑO: 2018	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Río Negro	<p>El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro rechazó el recurso de apelación interpuesto por la obra social contra la sentencia que hizo lugar a la acción de amparo incoada por la Sra. A. E. (mujer transgénero que se encontraba en proceso de adecuación de identidad), ordenando a la obra social que en el plazo perentorio de 24 hs. acompañe la constancia de autorización de cobertura del 100 % de la cirugía de implante capilar. Se manifestó que con la sanción de la llamada "Ley de identidad género" N°26.743 y su decreto reglamentario N°903/15 nuestro país, en consonancia con los "Principios de Yogyakarta", reconoció el derecho a la identidad de género como un derecho humano fundamental que incluye el acceso al goce a la salud integral y a las intervenciones quirúrgicas como las requeridas [implante capilar], incluyendo las prácticas en el PMO [Programa Médico Obligatorio] y la prohibición de restringir o limitar el ejercicio del derecho a la identidad. Se advirtió además, que el Anexo I de la reglamentación del art. 11 de la Ley N°26.743 establece que la enumeración de intervenciones quirúrgicas totales y parciales previstas en la ley son de carácter meramente enunciativo y no taxativo.</p>
MATERIA: OTROS	
AUTOS: E. A C/ U.P.C.N. S/ AMPARO (C) S/ APELACIÓN	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4326	

2019

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>El tribunal oral condenó por el delito de abuso sexual. La defensa interpuso recurso de casación que fue rechazado por unanimidad. La sentencia abordó la protección de los derechos de mujeres y niñas. Hizo alusión a los estereotipos discriminatorios de género, la discriminación y los diferentes tipos de violencia de género. El estudio de las constancias de autos permitió afirmar que la sentencia se ha sustentado en diversos elementos de prueba independientes entre sí, que han convergido para reconstruir la materialidad de los hechos y fundar la responsabilidad penal del encartado de modo lógico y suficiente. Resultó determinante el testimonio de la víctima, cuya veracidad ha sido debidamente sustentada a partir de su cotejo con las demás circunstancias de la causa, especialmente las conclusiones del examen forense. Los hechos investigados en estos autos se vincularon íntimamente con una de las temáticas más preocupantes del universo de los derechos humanos, cual es la violencia de género.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: B., E. S/ ABUSO SEXUAL (ART. 119, 1ER PÁRRAFO CP)	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4694	



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>En el contexto de un caso de abuso sexual gravemente ultrajante y corrupción de una niña de 11 años por parte de su madre y su padre, el Tribunal Oral absolvió a los acusados fundamentando que no se habría acreditado a su respecto la acusación del Ministerio Público Fiscal, que luego interpuso recurso de casación. La Cámara Federal hizo lugar al mismo por unanimidad haciendo alusión a los estereotipos discriminatorios y los diferentes tipos de violencia de género. Se consideró que en los hechos constitutivos de los delitos contra la integridad sexual, la prueba es de difícil recolección, máxime en un caso en el que la víctima es una persona de corta edad. Se resaltó que el a quo efectuó una valoración parcializada y descontextualizada de los elementos colectados en la causa. En efecto, se advirtieron elementos probatorios que no habían sido correctamente ponderados. Se señaló que “Corresponde recordar una vez más que la condición de vulnerabilidad en que se hallaba la víctima no fue evaluada correctamente en la sentencia recurrida, condición que ha sido definida en las “Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M., D. Y OTRO S/ INFRACCIÓN ART. 145 BIS (CONFORME LEY 26.842)	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4696>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>Frente al hallazgo de un local que funcionaba como prostíbulo donde se encontraron mujeres que resultaron víctimas de explotación sexual, mediante el abuso de su situación de vulnerabilidad, el tribunal oral condenó por el delito de Trata de Personas agravada a quién regenteaba dicho negocio. La defensa interpuso recurso de casación que fue rechazado por unanimidad. La sentencia abordó la protección de los derechos de mujeres y niñas. Se hizo alusión a los estereotipos discriminatorios de género, la discriminación o los diferentes tipos de violencia de género. Se determinó que “La plataforma fáctica sobre la cual versara la imputación de D.se ha mantenido incólume a lo largo de todo el proceso, tanto en la indagatoria, como en el procesamiento, el requerimiento de elevación a juicio, los alegatos y la posterior condena, por lo que el imputado pudo, en todo momento, defenderse, producir prueba y alegar sobre ésta” y que “En virtud de los elementos descriptos no advierto vicios de logicidad, fisuras ni contradicciones en el razonamiento efectuado para concluir afirmativamente sobre la autoría del encartado en el hecho por el que fue condenado”. El voto concurrente agregó que: “No puedo considerar legítimo y aceptado que se pueda comprar sexo, ni justificar la existencia de “clientes” que toman el cuerpo de la mujer como una mercancía. Una mujer que es sometida violentamente a relaciones sexuales dentro de una cadena de proxenetismo, donde no tiene clientes, sino proxenetes varones que compran su cuerpo en esa cadena y hacen de ella, una cosa, un bien de consumo, no puede ser considerado trabajo en el sentido de acuerdo de voluntades libres para realizar una tarea lícita y digna por una remuneración”.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: D. O., E. R. S/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4697>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>La Cámara de apelaciones confirmó el sobreseimiento por el delito de trata de personas. El Ministerio Público Fiscal interpuso recurso de casación. Por unanimidad se hizo lugar. La sentencia aborda la protección de los derechos de mujeres y niñas. Hace alusión a los estereotipos discriminatorios de género, la discriminación o los diferentes tipos de violencia de género. Se resaltó que: “no se verifica en autos la certeza negativa que en la especie requiere el pronunciamiento dictado, pues el sobreseimiento se encuentra basado en opiniones que no esclarecen las circunstancias que rodearon la maniobra investigada y se encuentra pendiente, en ese orden, la declaración de la presunta víctima en Sala Gesell -tal como lo señala el representante del Ministerio Público Fiscal en su presentación recursiva-, razón por la cual se torna necesario agotar la investigación con la realización de la medida solicitada por el Fiscal”. El voto concurrente agregó que: “la “trata de personas” constituye un delito de complejidad transnacional, y que ello constituye una temática de extrema gravedad, que requiere para su abordaje el máximo de los recursos y esfuerzos de todas las agencias del Estado, incluyendo al Poder Judicial al decidir casos en los que se investiguen hechos de discriminación, violencia o explotación”.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: B., M.E. S/ RECURSO DE CASACIÓN	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4698	
AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>Ante el recurso de casación interpuesto por la defensa respecto del pronunciamiento que ordenó la ejecución del extrañamiento anticipado del país de una mujer de nacionalidad boliviana, dando cuenta del estado de vulnerabilidad de sus hijos menores de edad, y que destacaba la importancia que suponía contar con la presencia de su madre para su desarrollo, por mayoría, se resolvió hacer lugar. La sentencia aborda la protección de los derechos de mujeres y niñas. Hace alusión a los estereotipos discriminatorios de género, la discriminación o los diferentes tipos de violencia de género. Las Reglas de Bangkok introducen ciertas pautas específicas de género al referir que en oportunidad de resolver cuestiones como las que aquí se plantean se deberían tener en cuenta las victimizaciones previas de las mujeres y las responsabilidades de cuidado y de contexto del delito, dando preferencia a la reducción del uso de la prisión, reconociendo y adaptándose a las necesidades de la mujer encarcelada en ocasiones en las que se observan estas especiales circunstancias.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M. A., V. S/ RECURSO DE CASACIÓN	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4703	



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>Prisión domiciliaria revocada por el Tribunal Oral, por la presunta comisión del delito de captación de mujeres para la explotación sexual desde su domicilio. La defensa interpuso recurso de casación que fue rechazado por unanimidad. La sentencia abordó la protección de los derechos de mujeres y niñas. Hizo alusión a los estereotipos discriminatorios de género, la discriminación o los diferentes tipos de violencia de género. Se entendió que: “si bien es cierto que no pesa sobre el nombrado una sentencia definitiva que disponga la culpabilidad penal en ese nuevo hecho que se le enrostra, la observación de esa nueva imputación, provisoria en el estadio procesal de la investigación en la que se encuentra, resulta suficiente para satisfacer los recaudos legales que rigen el instituto de la detención domiciliaria”. Se agregó que “Las circunstancias referenciadas, las características del nuevo hecho, que lejos de ser ponderadas por fuera de las presentes actuaciones, se encuentran presentes en esta causa a partir de que tuvieron lugar en el marco del domicilio en el cual C. se encontraba detenido, dan cuenta de la gravedad de la violación a las pautas legales que debió observar el nombrado. Al respecto, debe también ponderarse las manifestaciones de la señora, quien habría dado cuenta de un cuadro de violencia de género y violencia doméstica en el seno del hogar familiar, domicilio en el cual cumplía prisión domiciliaria, que habría involucrado a su vez a un niño menor de edad, hijo del encausado y de la declarante”. Se sostuvo que “Las circunstancias reseñadas, en el contexto de la supervisión del beneficio otorgado aconsejan, conforme lo reza el art. 34 de la ley 24.660, a homologar la decisión del juez a quo. Tal temperamento, lejos de haberse apartado de la observancia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la prisión domiciliaria, se ha mostrado respetuoso de las constancias de la causa”.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C., F. D. S/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4704>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Chaco	<p>S.T.J rechazó recurso de casación interpuesto por la defensa contra el fallo definitivo y basó fundamento en ley 27.206 conocida como “Ley Kunath” o “de respeto a los tiempos de las víctimas”, examinados a la luz del Corpus Juris Internacional de Protección de los niños, niñas y adolescentes, efectuando control de convencionalidad entre las normas internas que aplican en los casos concretos y la CADH.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: N. M. E. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4323>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>Condena a pena de prisión en suspenso en un contexto de violencia de género. La prueba permitió acreditar el contexto de violencia de género económica, toda vez que la conducta del acusado de sustraerse de prestar los medios indispensables para la subsistencia de la niña no sólo generó un peligro real de carencia de dichos medios, sino que afectó directamente a la víctima ya que la puso en una clara situación de desventaja. Para así resolver, tuvo en cuenta la línea interpretativa que establece la Convención de “Belem do Pará” y la Ley 26.485. Se destacó que: “... el comportamiento del acusado implicó violencia cuanto menos económica contra la señora ... en tanto se tradujo en un efectivo daño económico, aunque también emocional sobre la nombrada, quien no sólo tuvo que cubrir con esfuerzos extras el no aporte de XXX, sino que además, la privó como mujer autónoma de diseñar y decidir libremente su plan de vida sin las limitaciones económicas que tuvo que padecer durante ocho años al tener que garantizar ella sola la subsistencia de la hija que tienen en común, lo cual llevó a otras limitaciones, como el disfrute de sus días libres...”</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: Z., M. G. S/ ART. 1. LEY 13944 INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4679>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Corrientes	<p>El Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, confirmó la sentencia de un TOP, que había condenado al imputado (hermano de la víctima), por el delito de abuso sexual agravado por el vínculo. Para ello meritó y ratificó el valor convictivo que el Tribunal de Juicio había otorgado a la declaración de la víctima en Cámara Gesell, el contexto familiar, social, cultural y económico de la familia. A lo que agregó el estado de vulnerabilidad propia de las víctimas de ese delito, sumado a su condición de niña y la amplitud probatoria existente en la materia para acreditar los hechos denunciados; así como el bien jurídico protegido en el título III del Código Penal: "Delitos contra la integridad sexual".</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M., M. E. P/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4290>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Formosa	<p>La parte querellante apeló la resolución que desestimó su denuncia y ordenó el archivo de las actuaciones, por entender que se encontraba prescripta la acción en razón del tiempo transcurrido entre el hecho y la denuncia formal del delito. En este contexto la Cámara hizo un análisis a la luz de los tratados internacionales de Derechos Humanos, como la Convención sobre los derechos del niño, Belém do Pará, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención de Viena, y de la jurisprudencia internacional aplicable, y determinó que al tratarse de un caso de abuso sexual ocurrido cuando la víctima era menor de edad, la acción no se encuentra prescripta dada la gravedad del delito y en razón de la jerarquía de los instrumentos legales aplicados. Por lo que se culminó haciendo lugar al recurso, y en el cuerpo de la sentencia peticiona al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia se instruya a todos los Magistrados a que en todos los casos de abuso sexual infantil y de adolescentes, agoten la investigación penal hasta el logro de una decisión total y definitiva acorde a las garantías constitucionales y convencionales enunciados.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: B. J. D. S/ DENUNCIA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE ABUSOS SEXUALES	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4346>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Formosa	<p>La Cámara Primera en lo Criminal condenó a prisión perpetua al imputado en orden al delito de Homicidio agravado por el vínculo y por mediar violencia de género. La defensa apeló la sentencia entendiendo que no se analizó adecuadamente el planteo de emoción violenta alegado y la falta de sustento probatorio para agravar la condena en razón del contexto de género. El Tribunal de Casación, resolvió que en razón de las constancias probatorias, especialmente una exposición realizada por la víctima, 2 días previos al de su muerte, y de la declaración realizada por una de las testigos, quedó suficientemente acreditada la causa en orden al delito de femicidio, por lo que confirmó la sentencia de Cámara con 4 votos a favor y 1 en disidencia.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G., M. A. S/ HOMICIDIO CALIFICADO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4406>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Formosa	<p>La fiscalía apeló el sobreseimiento del imputado por considerar no haberse verificado el estado de certeza negativo para su dictado, argumentando falta de sustento probatorio para tal decisión. En razón del compromiso internacional de investigar y sancionar la violencia contra la mujer asumido por el Estado Argentino, la jueza entendió que las instancias investigativas no se habían agotado, por lo que recomendó al "A quo", profundizar en la investigación, especificando medidas probatorias necesarias en la especie, tendientes a la comprobación afirmativa o negativa de las circunstancias apuntadas, En consecuencia, se revocó el sobreseimiento del imputado.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F. O. C. S/ AMENAZA - VIOLENCIA DE GÉNERO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4274>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>Se tuvo por probado que el imputado seducía a niñas y adolescentes valiéndose de su posición dominante de "ídolo" como cantante de un grupo musical de la cual las víctimas eran seguidoras, manipulándolas para que accedieran a realizar prácticas sexuales consistentes en actos humillantes en su beneficio y de terceros, con importante violencia física y psicológica, bajo falsa premisa de "amor libre" y de privilegio respecto de otros seguidores de la banda. Estas prácticas sexuales, que autónomamente podrían configurar abusos, eran el medio para lograr su cometido delictivo, desviar el normal desarrollo de sus víctimas, tipificándose como corrupción. Hubo declaración de prescripción respecto de dos hechos, con disidencia de la Dra. Ana Dieta de Herrero. Estimó que siendo niñas al momento de los hechos operaban la Convención de los Derechos del Niño y la Convención de Belem do Pará, ambas de rango constitucional y superior jerarquía que el Código Penal.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: H. C. A. S/ CORRUPCIÓN DE MENORES	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4724>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>La sentencia dictada concluyó que el imputado le produjo lesiones dolosas leves a su vecina del mismo piso del edificio en el que ambos viven en permanente conflicto, encuadrando el hecho descripto en la figura de lesiones dolosas leves en concurrencia con la agravante prevista en el Artículo 92 en función del Artículo 80 inciso 4º del Código Penal, por mediar violencia de género. En consecuencia, se impuso la pena de un año de prisión en suspenso y costas, la obligación de someterse a un tratamiento psicológico y/o psiquiátrico y la prohibición de acercamiento para con la víctima por el término de dos años.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: R.E.M. S/ LESIONES DOLOSAS LEVES AGRAVADAS POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4725>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>Imputado procesado por lesiones leves agravadas por el vínculo y amenazas coactivas en concurso real. La defensa apeló el rechazo al planteo de nulidad referido a que no se encontraba legalmente promovida la acción penal y planteó la atipicidad de las amenazas por ausencia de afectación al bien jurídico tutelado. El Tribunal confirmó la resolución al considerar que tanto las lesiones como las amenazas se produjeron en un mismo contexto de acción temporo-espacial de agresión siendo episodios inescindibles. Destacó que el inicial criterio fiscal con relación al archivo respecto de las lesiones, fue neutralizado con las sucesivas intervenciones posteriores en las que entendió que correspondía instruir sumario. Ausencia de violación al principio de contradicción ni errónea aplicación de las normas relativas al inicio del proceso.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C., A. E. NULIDAD	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4559>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>La sentencia dictada concluyó que el imputado retuvo a la damnificada por varios días, en su propio domicilio, en el que abusó sexualmente de ella en reiteradas ocasiones ultrajándola y cosificándola de múltiples maneras. Se encuadró el hecho investigado en la figura de rapto en concurso real con abuso sexual agravado. Se hizo especial hincapié en la situación de vulnerabilidad de la víctima, previa al hecho, en razón de que fue captada y engañada bajo la promesa de que se le proveería droga, en el contexto de su adicción a la pasta base. La víctima, quien después del hecho continuó en situación de calle, relató en el juicio oral los crueles y diversos tormentos a los que fue sometida y dio detalle de cómo logró escapar de su cautiverio.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C. A. D. C. S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABER COMETIDO EL HECHO CON VIOLENCIA Y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL CON EL DE ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON ACCESO CARNAL E INTRODUCCIÓN DE OBJETOS, REITERADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4656>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>La Sala 5 confirmó el procesamiento del imputado en orden del delito de abuso sexual simple. Consideró que el hecho de haber lamido el rostro de la víctima implicó el uso de la fuerza física y tuvo la suficiente "entidad para poder ser evaluado socialmente como un acto que afecta la libertad sexual y la dignidad de la damnificada, por lo cual el valor protegido en el bien jurídico establecido en el Título III del Libro Segundo del Código Penal se ha visto afectado."</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: D., L. M. S/ PROCESAMIENTO. ABUSO SEXUAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4683>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Rioja	<p>El Tribunal Colegiado condenó a la pena de prisión perpetua al imputado por el delito de homicidio agravado por el vínculo y por mediar violencia de género (femicidio). Todo el accionar del autor se contextualizó en un marco de violencia de género. Se fundamentó el fallo en los compromisos asumidos por el Estado argentino en cuanto a la protección de los derechos de la mujer.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G. J. L. S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y VIOLENCIA DE GÉNERO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4695>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>La Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza hizo lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia mediante la cual se absolvió al imputado del delito de abuso sexual con acceso carnal (art. 119, tercer párrafo, CP) por el beneficio de la duda (art. 2 CPP Mendoza). La Corte (en voto ampliatorio) analizó la aplicación del principio in dubio pro reo en la valoración de los elementos de prueba en contextos de violencia de género, y resolvió anular el debate y la sentencia a los fines de llevar a cabo una nueva audiencia.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: FISCAL C/ R. G.O. F. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES S/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4720>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Neuquén	<p>El juzgado condenó al imputado por hallarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, fundamentándose en la Convención de Belém do Para, La Convención de los derechos del Niño y otras normas concordantes.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G. L. E. S/ ABUSO SEXUAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4691>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Río Negro	<p>El juzgado de Juicio unipersonal resolvió declarar al imputado como autor penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo de pareja y por un contexto de violencia de género, imponiendo una pena de seis meses de prisión efectiva. Además, decidió absolverlo parcialmente en relación a los hechos de lesiones leves calificadas por el vínculo que se le adjudicaran en relación a su hija y su hijo. El Tribunal declaró inadmisibles la impugnación, rechazó el recurso interpuesto por la defensa del imputado, y confirmó la sentencia de primera instancia. Se hizo especial referencia a la situación de vulnerabilidad múltiple que aqueja a la víctima y se destacó el deber de debida diligencia y protección especial que le corresponde brindar al estado en estos casos. Asimismo, ordenó la intervención inmediata en el caso de los organismos competentes, a efectos de asistir integralmente a la víctima e hijos.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: R. J. L. S/LESIONES CALIFICADAS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4330>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Santa Fe	<p>La interpretación androcéntrica de la legítima defensa soslaya una variedad de situaciones que afectan a las mujeres, excluyéndolas del tipo permisivo por ausencia de alguno de estos requisitos: a) racionalidad o proporcionalidad del medio empleado; b) actualidad de la agresión. Este fallo se centra en el análisis del requisito de "racionalidad del medio empleado" desde una perspectiva de género, intentando develar qué es "racional o proporcional", quién lo determina y conforme a qué parámetros. Se señaló que: "la mujer, cuando se defiende, usualmente utiliza un medio de mayor intensidad que el del hombre debido a las diferencias habituales de estaturas y de fuerzas de unos y de otras. De este modo, la sola utilización de un cuchillo -por parte de una mujer- para defenderse de golpes de puño -por parte de un varón no excluye de por sí la causa de justificación si, analizando el caso particular, es posible suponer que, de no haber mediado el arma, la defensa no se hubiera producido". En consecuencia, se resolvió absolver a la imputada, por considerar que actuó en defensa propia, desde una perspectiva de género cuya aplicación resulta obligatoria para el Estado Argentino en virtud de los Tratados internacionales a los que el mismo ha adherido (CEDAW, Convención de Belém do Pará).</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: O, S. S/ HOMICIDIO SIMPLE	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4653>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Buenos Aires	<p>La sentencia aborda la perspectiva de género en una materia poco trabajada cual es la de los interdictos. En el caso, fueron objeto de desapoderamiento una mujer y sus dos hijas, con violencia y clandestinidad -los dos elementos configurativos del despojo en los términos de los códigos de fondo y ritual- pero se entendió que el accionar del demandado era aún más reprochable por ser mujeres las damnificadas, considerando que el plus de antijuridicidad estaba en que también se desapodera ejerciendo violencia que afecta el control y autodeterminación de la vida y autoestima de la mujer en el marco de la violencia económica y patrimonial en su contra (art. 5 ley 26485).</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: C, R. N. C/ A, R. A. S/ ACCIONES POSESORIAS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4662>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil	<p>La actora demandó a su ex cónyuge una compensación económica, en razón del desequilibrio patrimonial que le produjo el matrimonio y posterior divorcio. La jueza de primera instancia resolvió hacer lugar a la demanda fijando una compensación económica a favor de la mujer, en la suma única de ocho millones de pesos (\$8.000.000). En este sentido, se refirió que de las pruebas de autos surge que la división de roles entre los cónyuges, basada en estereotipos de género, provocó que tras la ruptura del matrimonio la posición económica de la actora haya sido claramente inferior a la del demandado, y su capacitación laboral y posibilidad del acceso al empleo resultara escasa. La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, confirmó la decisión, en atención a que lo argumentado no logró modificar el sentido de lo resuelto, habiendo quedado acreditado que se produjo un desequilibrio manifiesto, encontrando justificada la fijación de la compensación establecida en la anterior instancia y su cuantía. (LA PRESENTE CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS “M. L., N. E. c. D. B., E. A. s/ fijación de compensación” POR EL JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 92 EL 17/12/2018).</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: M. L., N. E. C/ D. B., E. A. S/ FIJACION DE COMPENSACION (ARTS. 524, 525 CCCN)	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4314	

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Córdoba	<p>La Cámara de Apelación revocó un fallo de primera instancia que había fijado en 60 años la edad tope de la fórmula Marshall en cuanto a la indemnización por lucro cesante, por considerar que los trabajos domésticos de la damnificada decrecen con el paso del tiempo. Se señaló, que el cálculo de la indemnización se había hecho en primera instancia en base a un “criterio economicista” y suponía un “trato discriminatorio respecto a la mujer que desempeña tareas del hogar”. Finalmente, el Tribunal concluyó que el argumento invocado para bajar la edad a 60 años incurría en “generalizaciones” e importaba “una solución inequitativa y discriminatoria que no puede ser mantenida, ya que ha sido tomada con una visión reductora del rol de la mujer, totalmente incompatible con los tiempos actuales” en total quebrantamiento con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: A. E. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DE CÓRDOBA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. ACCIDENTE DE TRÁNSITO	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4666	

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Córdoba	<p>La jueza rechazó la defensa de compensación opuesta por el progenitor deudor en la ejecución iniciada por la progenitora por incumplimiento de las cuotas alimentarias de los hijos en común y dispuso que el crédito que generó el incumplimiento sea a favor de la nombrada porque reintegra los gastos que debió realizar para sostener a los hijos, mientras el alimentante decidía unilateralmente, no como había sido pactado, el pago del aporte a su cargo. La Ley 26.485 establece como objeto el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia (art. 2 inc. b); en este sentido, la jueza sostuvo que la conducta del alimentante trasunta una vulneración de género ya que priva a la madre de administrar los recursos necesarios para la manutención de sus hijos. La violencia económica se encuentra encubierta en este tipo de comportamiento que pone a la mujer en estado de vulnerabilidad.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: S., P. L. C/ A., S. R. - JUICIO DE ALIMENTOS- CONTENCIOSO- CUERPO DE EJECUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4418	



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Córdoba	<p>Una mujer reclamó la división de los bienes adquiridos junto con su pareja durante los años que duró la unión convivencial. En primera instancia la petición fue rechazada bajo el fundamento de que los ingresos que podría haber adquirido como ama de casa eran insuficientes para obtener el patrimonio pretendido. La Cámara acogió la apelación y mencionó que los hechos y el análisis de la prueba debía hacerse bajo la perspectiva de género, ya que se advertía que existía un proyecto de vida en común con división de roles en los que el hombre ocupa el rol de proveedor y la mujer, el de ama de casa cuidadora. Se resaltó el valor económico de la tarea de cuidado que realizan las mujeres y que esa actividad es la que permite al varón desarrollar su actividad laboral. Invocó aplicación de CEDAW y Convención Do Belem Do Pará.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: V., P. G. C/ F., W. E. - ORDINARIO- OTROS-	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4459>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Formosa	<p>El actor interpuso demanda de desalojo contra quien fue su pareja conviviente. La jueza hizo un reconocimiento judicial, por medio del cual tomó contacto con la demandada, quien le exhibió una copia de una resolución del Tribunal de Familia donde se ordenó la exclusión del hogar contra el actor por violencia de género. Sin desconocer la calidad de propietario del demandante, la jueza consideró que la acción de desalojo se transformó en “una versión reeditada de violencia” contra la mujer, ya que el actor utilizó la vía procesal del desalojo con el objetivo de evadir una orden judicial, en detrimento de la situación de vulnerabilidad en que se encontraba la demandada. En función de los tratados internacionales de protección a la Mujer, doctrina y jurisprudencia, la magistrada resolvió no hacer lugar al desalojo. El actor apeló la sentencia y la Cámara confirmó la decisión de 1ª instancia considerando válidos los argumentos expuestos por la A-quo.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: G., H. R. C/ P., J. D. S/ JUICIO DE DESALOJO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4407>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>Una mujer interpuso demanda a fin de que se reconozca la nulidad de una escritura pública, en la cual ella reconoció que un inmueble adquirido por su marido durante el matrimonio, le pertenecía a aquél en carácter de bien propio. Invocó la existencia de violencia física y psicológica como vicio del consentimiento. La Suprema Corte de Justicia de Mendoza resolvió rechazar los recursos extraordinarios y confirmar la sentencia de la Cámara de Apelaciones de Familia que revocó la sentencia de primera instancia y declaró la nulidad del documento que contenía la renuncia de derechos de la mujer a favor de su marido agresor, considerando que se encontraba suficientemente acreditada la violencia ejercida sobre ella, la cual vició de nulidad al acto jurídico por defecto en la conformación de la voluntad de la actora. Se consideró que debe aplicarse de oficio la legislación que protege a las mujeres de hechos de violencia y discriminación (CEDAW, Convención Belem do Pará, Ley 26.485 y Ley Provincial N° 8226).</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: A.G. EN J M. S. C/ D. R. P/ NULIDAD P/ CONSULTA P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4745>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>Una mujer, inició acción de daños y perjuicios en contra de otra, a fin de ser resarcida por los daños sufridos, en virtud de las afirmaciones injuriantes hacia ella y su hijo, en el marco de una demanda de filiación que inició en contra el cónyuge de la demandada . En el proceso de daños, la actora solicitó la gratuidad del procedimiento, para apelar una resolución del Tribunal, alegando ser víctima de violencia psicológica y sexual por parte del padre de su hijo, razón por la cual éste había sido incluso sancionado. La Cámara rechazó la pretensión. La Corte revocó esa decisión, considerando que el conflicto debe analizarse desde una perspectiva integral, tendiente a lograr la máxima protección de la mujer que ha atravesado este tipo de situaciones, en orden a garantizarle el acceso gratuito a la jurisdicción, en cumplimiento de obligaciones que surgen de las normas internacionales.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: P. V. G. EN J M., L. L. C/ P., V. G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4709>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Corrientes	<p>El Superior Tribunal hizo lugar parcialmente al recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por la empleadora contra la sentencia de la Cámara de Apelaciones Laboral que al resolver favoreció la postura de la actora al invalidar el recibo de liquidación final presentado por la demandada y condenó a esta última a pagar los rubros indemnizatorios reclamados derivados de la ruptura sin causa del contrato de trabajo; con más los daños y perjuicios a consecuencia del despido tenido como discriminatorio (arts. 1 de la ley 23.592; 178, 183 y c.c. de la LCT -t.o.-), por considerar que el despido obedeció al hecho de estar haciendo un tratamiento de fertilización asistida , violándose normativa internacional con jerarquía constitucional. En consecuencia se ordenó modificar la sentencia en cuanto al cálculo de intereses y se confirmó la misma en cuanto a considerar al despido discriminatorio.</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: M., M. F. C/ Z. S.R.L. Y/O Q.R.R. S/ IND.; ETC.	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4485>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Santa Cruz	<p>En el proceso se acreditó que la situación de acoso laboral y sexual a la actora era de conocimiento de toda la organización demandada y ninguna medida se tomó al respecto. "En tal sentido, no puede soslayarse que tanto la normativa nacional (art. 14 bis CN, ley 26.485, art. 81 LCT) como la internacional (art. 1° de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y art. 2 de la Convención de Belem do Pará) tiene como fin inmediato prevenir, erradicar y sancionar cualquier acto de discriminación y violencia contra la mujer, siendo deber de todos los actores de la sociedad contribuir en tal cometido. Por tanto, es deber de los poderes del Estado adoptar medidas proactivas, específicas y eficientes para ello. En ese orden, considero que las medidas desplegadas por la demandada (elaborar y elevar un informe) ante la situación descrita por S. resultan a todas luces insuficientes a tal fin. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7, 8 y css. de la Convención Belem do Pará, corresponde hacer saber a la demandada que en lo sucesivo deberá adoptar medidas eficaces para detectar, prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de conducta que implique vulnerar o menoscabar de cualquier manera la dignidad de los trabajadores".</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: S. N. M. C/ C. C. S. A. S/ LABORAL - COBRO DE PESOS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4710>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Catamarca	<p>El Juzgado Laboral Nº 2 hizo lugar a la demanda de la actora contra la empresa empleadora condenándola por Daño Moral (mobbing - acoso - despido discriminatorio), y resarcimiento por utilización de la imagen fundado en su condición de mujer. Ello con base tanto en normas internas como en compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino que se configuran como fuente de derecho objetivo.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: C. E. R. C/ H. C. DE S. S.A. S/ BENEFICIOS LABORALES	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4539>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Buenos Aires	<p>En el contexto de la acción de amparo promovida se abordó el derecho a la salud reproductiva. En un segmento del fallo se consignó que la respuesta brindada por la accionada a los recurrentes importaría 'prima facie' un acto de discriminación hacia la mujer, en tanto no se explicó de qué modo los antecedentes médicos de la actora (embarazos ectópicos de los años 2008 y 2017) podrían llegar a ser considerados como "enfermedad" o importar de alguna manera una "infección ginecológica, obstétrica o mamaria" que, de ser conocidos con antelación, eventualmente hubiesen impedido su afiliación. "Avalar tesis semejante, nos conduciría implícita y erróneamente a concluir que cualquier trastorno o complicación médica del embarazo pudiera ser considerado "enfermedad" preexistente, y que por ello las mujeres que los hubiesen padecido no podrían en el futuro ser beneficiarias de una cobertura de salud; lo que resulta claramente un despropósito contrario a la ley. (Cfr. arts. 1, 11 y cdtes., Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, art. 75 inc. 22, Constitución Nacional; arts. 1/7, 16 y cdtes., ley 26.485)"</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPAROS	
AUTOS: P. F. G. Y OTRO/A C/ O. SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS S/ AMPARO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4668>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>La actora interpuso recurso extraordinario contra la sentencia que declaraba aplicable el protocolo de aborto no punible. Sostuvo que todas las variantes de aborto constituyen un delito, ya que el derecho a la vida del por nacer es absoluto y la mujer debería ser forzada a llevar a término la gestación incluso en los casos previstos como no punibles por la legislación nacional. El tribunal Superior rechazó el recurso, considerándolo sólo una discrepancia con la legislación vigente y contradictorio de derechos de toda mujer tales como, la salud, la dignidad, la integridad psicofísica, la libertad reproductiva, la maternidad libre, consciente y querida, sin imposiciones, entre otros, todos ellos previstos en el art. 19 de la Constitución Nacional, Artículo 86 del Código Penal (incs. 1 y 2), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPAROS	
AUTOS: PORTAL DE BELÉN (ASOCIACIÓN CIVIL) c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA. AMPARO. RECURSO DE CASACIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4384>



AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>El juzgado resolvió acoger una acción de amparo, tramitada ante la Secretaría de Leyes Especiales, mediante la cual ordenó a la demandada que dé cobertura al tratamiento de fertilización asistida. La particularidad que presenta la decisión judicial es que la solicitante, de 33 años de edad y madre de 4 hijos, había sido sometida once años atrás a una ligadura tubárica por las razones de salud que en aquel momento presentaba. Actualmente, en el contexto de una nueva relación de pareja, desea tener un hijo y aquella circunstancia se lo impide. Desde un abordaje con perspectiva de género, fueron analizadas Convenciones internacionales y leyes internas que, junto con algunos indicadores de la realidad, visibilizan prácticas estereotipadas y la desigualdad entre hombres y mujeres.</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPAROS	
AUTOS: A., H.D.C. C/ U. S.A. S/ LEYES ESPECIALES	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4713>

AÑO: 2019	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>La amparista interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia que rechazó la acción interpuesta en contra de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALUD, por denegarle tratamiento de fertilidad de alta complejidad. El TSJ hizo lugar al recurso, por entender que resulta arbitraria la Resolución que exigía que la amparista cuente con hasta 41 años de edad para acceder a dicha cobertura. Ello con motivo de que la misma, según criterio médico, quedaría comprendida en la excepción de edad prevista por una resolución del Ministerio de Salud de la Nación del 2018. Asimismo, ordenó a que, progresivamente, adecue las regulaciones y prácticas, en relación con las prestaciones en materia de técnicas humanas de reproducción asistida, a las disposiciones de la CN y de los tratados internacionales de derechos humanos.</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPAROS	
AUTOS: A, A. D. V. Y OTRO C. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALUD (APROSS) AMPARO (LEY 4915) RECURSO DE APELACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4454>

2020

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de San Martín	<p>Se concedió arresto domiciliario a una mujer procesada por comercializar estupefacientes, madre de dos hijos, uno de ellos con un problema de salud. Se dispuso el arresto domiciliario teniendo en cuenta: a) que la imputada integraba un colectivo, de por sí solo en situación de vulnerabilidad, como lo es el de las mujeres detenidas; b) que la cárcel impacta diferencialmente sobre las mujeres, pues están pensadas para atender las vivencias y necesidades de varones; y c) que el encierro de una mujer tiene repercusiones sociales, pues las tareas de cuidado recaen prácticamente con exclusividad sobre ellas, lo que impacta en la vida cotidiana de sus familias donde terceras personas, usualmente otras mujeres, como sucedió en el caso (abuela) deben suplirlas en el cuidado de sus hijos o hijas.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A.J. Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4740>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	<p>En el caso, la acusación fiscal se dirigía hacia una mujer de nacionalidad extranjera, a quien se le endilgó haber cometido el delito de aprovechamiento económico del trabajo de una niña, en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, según el art. 148 bis del CP, incorporado por Ley 26847 (BO 12/04/2013). La decisión del caso fue la absolución por el hecho, en razón de que no se encontró culpable del tipo de injusto atribuido porque obró bajo error invencible sobre la norma extrapenal a la que remite esa ley penal en blanco. Se valoraron cuestiones personales bajo la perspectiva de género, que sin ser explícitamente mencionada, se avizora en la fundamentación.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F. C., R. S/ INFRACCIÓN ART. 145 BIS CONF. LEY 26.842	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4644>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	<p>Sentencia de condena por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, agravada por haber sido perpetrada mediante engaño, amenazas, abuso de la situación de vulnerabilidad, y por haber sido consumada la explotación. El fallo aborda con perspectiva de género la especial condición de vulnerabilidad de una mujer joven, sumida en una relación concreta de poder con el tratante y de subordinación general respecto de los hombres -clientes-, en quienes depositaba la esperanza de su liberación.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F.S.C., Q.H.H., Q.J.L. S/ INFRACCIÓN ART. 145 TER (CONFORME ART 26 LEY 26.842)	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4645>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	<p>Sentencia de condena por el delito de facilitación de lugar para el almacenamiento de estupefacientes, en carácter de autora (arts. 10 de la Ley 23737 y 45 del CP). El fallo resuelve la situación de una mujer que tenía en su domicilio 3.896,11 gramos de marihuana y 1.315,05 gramos de clorhidrato de cocaína. La causa fue elevada a juicio bajo la calificación legal de almacenamiento de estupefacientes y, en el marco de la audiencia de debate, ésta se modificó por la figura de facilitación de lugar para el almacenamiento de estupefacientes y se mantuvo su participación en carácter de autora. Con los parámetros del caso, se valoraron sus roles de cuidado y de sostén familiar para neutralizar la gravedad del hecho atribuido en su contra. Finalmente, se le impuso la pena de prisión del mínimo de la escala correspondiente, es decir, tres años, en forma de ejecución condicional, más una multa apropiada a su situación socioeconómica actual.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A., B. G. SOBRE INFRACCIÓN LEY 23737	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4646>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>La defensa solicitó prisión domiciliaria de la imputada en razón de las patologías que padece y por el hecho de ser madre de una hija y un hijo, uno de los cuales es un niño de 9 años con síndrome de down y que está siendo atendido por su hermana de 18 años de edad; la que fue denegada por el Tribunal Oral. La defensa interpuso recurso de casación. Por unanimidad se hizo lugar. Se señaló que “asiste razón a la parte recurrente en cuanto a que la resolución puesta en crisis es portadora de vicios que resienten su motivación y, por ello, la descalifican como acto jurisdiccional válido, a partir de lo cual estimo viable la impugnación interpuesta”. Se agregó que “ el tribunal a quo, al rechazar el pedido efectuado por la defensa, más allá de ponderar los riesgos procesales que entendió vigentes y que la defensa no había acreditado patología o afección alguna que la ubique en la población de riesgo frente al COVID-19, lo cierto es que en el caso puntual omitió todo tipo de análisis fundado en relación a ... la condición de riesgo que la parte recurrente dijo que presenta la nombrada...” “...en rigor, los motivos que invoca la defensa para fundar su solicitud de arresto domiciliario tiene estrecha vinculación con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, en lo que se refiere a la salud, seguridad y desarrollo del niño menor de edad con capacidad diferente en el marco de las actuales circunstancias...”</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F., M. D. C. S/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4705>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>El Tribunal Oral condenó por el delito de abuso sexual agravado por haber sido cometido con acceso carnal y por una persona conviviente en perjuicio de una menor de 18 años de edad en concurso real con el delito de tenencia de material con representaciones de un menor de 18 años dedicado a actividades sexuales explícitas con fines de distribución o comercialización, ambos en calidad de autor. La defensa interpuso recurso de casación, que fue rechazado por unanimidad. La sentencia de condena cuya nulidad se pretende ha respetado en todo momento los postulados del principio de congruencia en la medida en que los hechos allí fijados se corresponden con los descritos en las restantes piezas medulares del proceso. El análisis pormenorizado de las constancias probatorias, permitió a los sentenciantes afirmar que el testimonio de la víctima respecto del hecho de abuso sexual que sufrió, fue preciso, absolutamente creíble y circunstanciado y que de ninguna manera puede ser menoscabado por la circunstancia que alguna de las cuestiones complementarias no hayan podido ser probadas con el grado de certeza que requiere una condena. El voto concurrente agregó que, a partir de la edad de la niña víctima al tiempo de ocurrencia de los hechos, se torna necesario analizar ello desde los estándares convencionales y lo preceptuado por la “Convención de los Derechos del Niño” -CDN-, con jerarquía constitucional a partir del año 1994 según el artículo 75 inciso 22.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M., V. D. Y OTROS S/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4743>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>Prisión domiciliaria revocada por el Tribunal Oral por la interposición de una denuncia de violencia doméstica. La defensa interpuso recurso de casación que fue rechazado por unanimidad. La sentencia abordó la protección de los derechos de mujeres y niñas. Se señaló que "la defensa no logra demostrar la existencia de tal agravio federal que permita hacer excepción a aquel principio, pues se ha limitado a invocar "defectos" de fundamentación a partir de una discrepancia acerca de la interpretación de las circunstancias concretas del caso, que el a quo consideró relevantes para revocar la modalidad de encierro que venía gozando el impugnante".</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C., R. A. S/RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4706>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Casación Penal	<p>La defensa solicitó prisión domiciliaria, la que fue denegada por el Tribunal Oral. Se interpuso recurso de casación. Por unanimidad se hizo lugar. La sentencia aborda la protección de los derechos de colectivo LGBTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Intersexuales y Queer). Hace alusión a los estereotipos discriminatorios de género y la discriminación.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: P. P, N. S/ RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4716>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>Mediante la homologación de acuerdo de juicio abreviado, se condenó al imputado a prisión de efectivo cumplimiento en un contexto de violencia de género. Se analiza el contexto de violencia de género física, psicológica, económica y simbólica, bajo la modalidad de violencia doméstica, en el que tuvieron lugar los hechos, concluyendo que se encuentran presentes en el caso casi todos los estereotipos de género; y también se analizaron elementos relativos al denominado "ciclo de la violencia". Se hizo hincapié en la importancia de analizar este tipo de casos con perspectiva de género conforme lo establece la Convención de "Belem do Pará" y la Ley 26.485.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: T. B., E. J. S/ ARTS. 89 EN FUNCIÓN DEL 92, 149BIS, 162 Y 239 CÓDIGO PENAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4677>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>El juzgado condenó al imputado a una pena de cumplimiento en suspenso por acoso callejero con frases de un claro contenido sexual, las cuales pusieron a la mujer en una situación de subordinación por las agresiones simbólicas, más cuando le dijo que conocía donde vivía y sus horarios. "Esto es algo grave e intolerable por parte del Estado en virtud de los compromisos nacionales e internacionales asumidos."</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: XXX S/ ACOSO CALLEJERO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4692>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Corrientes	<p>Contra la Sentencia que condenó a V. D. H. por los delitos de abuso sexual simple de una menor de 18 años agravado por acceso carnal, convivencia preexistente, bajo la modalidad de delito continuado, en concurso real, la Defensa interpuso recurso de casación. El S.T.J. lo desestimó, concluyendo que la conducta de H., encuadra en el tipo penal indicado. Respecto del testimonio de la víctima, se citó "Fernández Ortega y otros vs. México", donde se sostuvo que por la naturaleza de esta forma de violencia, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: H., V. D. POR SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO, REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO, REITERADO EN CONCURSO REAL - S. T.	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4658>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>La Sala 4 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó la resolución que rechazó la excarcelación del imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal y corrupción de menores agravados por resultar guardador de la víctima. La Alzada entendió que "se tienen por acreditados los peligros procesales que sustentan la decisión recurrida, de modo que se exhiben insuficientes otras medidas de menor intensidad, sea una simple promesa, pautas de conducta, obligaciones, prohibiciones, cauciones o morigeraciones."</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: D., F. L. S/ EXCARCELACIÓN. ABUSO SEXUAL AGRAVADO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4684>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>Por voto mayoritario se revocó el sobreseimiento y se procesó al imputado, sin prisión preventiva, por amenazas coactivas, imponiéndose la prohibición de acercamiento o cualquier tipo de contacto. Se señaló que “Si bien en el legajo se advierte un posible conflicto familiar producto de que el imputado no quería que su sobrina se fuera del domicilio para convivir con otro hombre, lo cierto es que ello no justifica de ningún modo la forma en la que se entrometió en la vida amorosa de aquella y el tinte agresivo de las frases utilizadas, tanto en relación a F. G. como a S. R. C., excedieron las de una “acalorada discusión” y son suficientes para configurar el delito y avanzar hacia la próxima etapa para completar el estudio de su responsabilidad”. y que “tal como argumenta el Ministerio Público Fiscal, se visualiza un claro sometimiento y opresión de la damnificada por parte de los hombres de su familia, lo cual, lejos de interpretarse como un hecho aislado, debe ser contemplado como un caso de violencia de género...”</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G., P. L. S/ SOBRESEIMIENTO	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4562	
AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP confirmó la sentencia dictada por la Audiencia de Juicio de la I Circunscripción, condenando a N. R. O., como autor del delito de abuso sexual cometido contra una persona menor de 13 años de edad, agravado por la existencia de acceso carnal, como delito continuado, en perjuicio de S. B. G., en concurso real, con el delito de abuso sexual simple contra una persona menor de 13 años, agravado por ser el autor su ascendiente y aprovechando su situación de convivencia preexistente, como delito continuado, en perjuicio de L. B. O., a la pena de 15 años de prisión. Se rechazaron los agravios de la defensa alegando haberse valorado erróneamente la prueba, la credibilidad en los relatos de las víctimas, valoración de testimonios, estándar probatorio subjetivo y la falta de certeza necesaria para la condena del imputado en ambos casos.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: O. N. R. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4726	
AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP confirmó el fallo dictado por la Audiencia de Juicio de la II Circunscripción, que condenó a J. A. A. como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal (art. 119, tercer párrafo del C.P.) a la pena de 6 años de prisión. Se rechazaron los agravios de la defensa en relación a la inexistencia de pruebas, a la valoración del relato de la víctima, y dejarse de lado el principio de inocencia en pos de la aplicarse perspectiva de género, como así mismo a la falta de certeza para condenar al acusado. Se realiza un análisis de la situación de doble vulnerabilidad derivada por una parte de la discapacidad de la víctima y por otra parte de la situación de víctima de violencia de género.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A., J. A. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	
LINK: https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4700	



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>Los Jueces de la Sala A del TIP confirmaron la sentencia de condena a A. por el delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 119 tercer párrafo del C.P.), a la pena de seis años de prisión. La defensa planteó la ausencia de prueba objetiva del abuso sexual, por inexistencia de lesiones en zona genital o extra genital además de la falta de correlación entre el relato de la víctima y las pruebas físicas. El análisis destacó la coherencia interna del relato de la adolescente. Se analizó la prueba del juicio y se concluyó que la relación asimétrica de poder que ejerció A. sobre A.G. a través de las amenazas, fue un factor relevante para poder concretar el abuso.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A., A. G. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4699>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala A del TIP confirmó la condena de G. por del delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por resultar hermano de la víctima, ello mediante el uso de amenazas a la pena de nueve años de prisión. Se analizó la falta de un relato directo de la víctima en el proceso ya que su discapacidad le impidió declarar también en cámara Gesell. Para ello se tuvieron en cuenta los "ajustes razonables" -art. 2 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - que debió efectuar la Fiscalía en la investigación y luego la producción probatoria en el juicio que se centró en los testimonios de los testigos indirectos. Además se aplicó la legislación especial sobre la valoración de la prueba en este tipo de delitos.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G., L. N. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4727>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP confirmó la Sentencia dictada por la Audiencia de Juicio de la II Circunscripción Judicial, que condenó a M. Á. Ú., como autor material y penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves calificadas y amenazas simples, en concurso ideal (arts. 92, en función del 89 y 80 inc. 1, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y 54 del C.P.), a la pena de 6 meses de prisión, revocando la condicionalidad de la condena impuesta mediante Fallo N° XXX/16, de fecha 24/11/2016, unificando en la pena única y total de 2 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento. Se rechazaron los agravios planteados por la defensa en relación a la errónea valoración de la prueba y la falta de certeza necesaria para lograr la condena del imputado, analizándose la situación de violencia de género, las lesiones sufridas por la víctima y la relación asimétrica de poder.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: Ú., M. Á. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4728>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP confirmó la condena dictada por la Audiencia de Juicio de la II Circunscripción, que condenó a G. M L., como autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma, además fue condenado por abuso sexual simple agravado por el vínculo y exhibiciones obscenas agravadas por la edad de la víctima, ambos como delito continuado, todo en concurso real, a la pena de 5 años de prisión, accesorias legales y costas . Se rechazaron los agravios plateados por la defensa respecto a la errónea valoración de la prueba y la falta de certeza del hecho analizando la situación de vulnerabilidad de la víctima y discriminación contra la mujer, sobre la base de los estereotipos de género.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M. L., G. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN POR REENVÍO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4729>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>En la investigación del delito cometido por R. respecto de su ex cuñada de 14 años, la hija del condenado de 8 años, participó como testigo en la cámara Gesell, donde relató otros hechos que la tendrían a ella como víctima y a su padre como victimario. Esto originó otra investigación cuya prueba directa fue sólo el testimonio de la pequeña. La Sala luego de analizar la prueba concluyó que existía una relación asimétrica de poder, un alto grado de vulnerabilidad de la niña y la desprotección de los adultos responsables. Y se enfatizó en la coherencia interna del relato de la víctima. Confirmaron la condena por los delitos de Abuso sexual con aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima, calificado por la situación de guarda y abuso sexual simple, calificado por el vínculo, en concurso real a la pena unificada de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: R., O. A. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4730>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP resolvió confirmar la sentencia dictada por la Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial, que condenó a J. L. R. G., como autor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por su relación de pareja (arts. 89, 92, en relación con el 80 inc. 1, todos del C.P.), hecho valorados en el marco de la Ley nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, a la pena de 1 año de prisión en suspenso. Se rechazaron los agravios interpuestos por la defensa en relación a la errónea valoración de la prueba.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: G., J. L. R. S/RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4732>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>Los Jueces de la Sala A del TIP confirmaron la sentencia que declaró al imputado autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual, en perjuicio de una niña de ocho años de edad (arts. 119, primer párrafo, primer supuesto, y tercer párrafo del C.P.), hecho valorado en el marco de la Ley N°26.485 -de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales- y Ley N°26.061 -de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes-, condenándolo a cumplir a la pena de seis años de prisión de efectivo cumplimiento.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M, R. C. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4733>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala A del TIP confirmó la sentencia dictada por la Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial, condenando a O.A.C., como autor del delito de Abuso sexual doblemente agravado por haber sido cometido contra una menor de trece años y por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, como delito continuado, a la pena de doce años de prisión de efectivo cumplimiento. Se rechazaron los agravios de la defensa alegando, inobservancia de la ley sustantiva, errónea valoración de la prueba -Cámara Gesell y testimonios-, inobservancia de las normas procesales -por no haber aplicado el principio "in dubio pro reo" y solicitaron se efectúe control de convencionalidad.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C.,O.A. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4702>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala A del TIP confirmó la condena de R.J.M. como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple y Abuso Sexual con Acceso Carnal, agravado por resultar la víctima menor de dieciocho años de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente del autor con la misma, todo ello mediante el uso de amenazas, como delito continuado a la pena de 12 años de prisión. Se rechazaron los agravios de la defensa que afirman que los relatos de los menores, víctima y su hermano, son inducidos, por existir una retractación posterior de ambos y los referidos a la falta de pruebas. Se analizó la credibilidad del relato de las víctimas como la particular situación de vulnerabilidad sufrida.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: M., R. J. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4737>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala A del TIP confirmó la sentencia dictada por la Sala A de ese Tribunal (con diferente integración), mediante la cual se hizo lugar a la impugnación deducida por el Ministerio Público Fiscal y se revocó la Sentencia dictada por el Juez de Audiencia de la Primera Circunscripción Judicial. En consecuencia se condenó a S.A.S., por encontrarlo autor del delito de Abuso Sexual con acceso carnal, a la pena de seis años de prisión. Se rechazaron los agravios de la defensa que alegaron la inobservancia de las normas procesales, la errónea valoración de la prueba -consentimiento y testimonios-, y la solicitud del control de convencionalidad.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: S., S. A. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4738>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: La Pampa	<p>La Sala B del TIP confirmó la sentencia dictada por la Audiencia de Juicio de la I circunscripción, condenando a D.O.F. como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal de una menor de 13 años, doblemente agravado por ser encargado de la guarda y por haber sido cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, como delito continuado contra la niña V. N. A a la pena de 9 años de prisión. Se rechazaron los agravios de la defensa que se centraban en la violación del principio de congruencia, derecho de defensa, formas esenciales del proceso y errónea valoración de la prueba.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: F., D. O. S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4739>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>La Suprema Corte de Justicia de Mendoza desestimó la casación interpuesta contra la sentencia que condenaba al imputado a la pena de quince años de prisión como autor del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado. La Corte, dejó sentada su postura sobre la interpretación de la ley 27.206, relativa a la prescripción de los delitos sexuales. Al respecto, señaló que las disposiciones del art. 62 del CP, vigentes al tiempo de la comisión de los sucesos objeto del proceso, deben ser interpretadas en consonancia con las disposiciones del derecho internacional referidas, las que se encontraban vigentes al momento de comisión de los hechos, y demandaban a los Estados partes «adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención» (Convención de Belem Do Para, art. 7 inc. h). Asimismo, se destacó la condición de vulnerabilidad de la víctima por su edad y el derecho a la verdad como una forma de reparación.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: FISCAL C/ M.J.O. S/ ABUSO SEXUAL. RECURSO DE CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4722>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Río Negro	<p>La Cámara Primera en lo Criminal de San Carlos de Bariloche. resolvió absolver, sin costas, al imputado con respecto a los hechos encuadrados legalmente como abuso sexual agravado por haber sido cometido en perjuicio de una menor de 18 años aprovechando la convivencia preexistente, y abuso sexual agravado con acceso carnal. Al respecto, La Fiscalía interpuso recurso de casación en el que se refirió, entre otros puntos, a pruebas que no fueron tenidas en cuenta y a que tanto la investigación como el juzgamiento se centraron fundamentalmente en el relato de la víctima para luego restarle credibilidad a partir de imprecisiones y omisiones. En consecuencia, se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la Fiscalía y anular parcialmente la sentencia de Cámara, en lo relativo a un hecho.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: B., T. L. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO S/ CASACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4481>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Río Negro	<p>El Tribunal resolvió declarar admisible la impugnación deducida por la defensa de I.B.M y hacer parcialmente lugar a la misma, revocando las agravantes de la figura de homicidio por las cuales se había condenado a la Señora M. La acusación en este proceso, compuesta por la Fiscalía y la Querrela sostuvo que la escala penal que corresponde al delito por el que se declarara la culpabilidad, va de los 8 a los 25 años, entendieron que correspondía fijar la pena máxima. La aplicación de pena con perspectiva de género implica percibir la realidad que toma en cuenta tanto a mujeres como a hombres, las diferencias y posiciones desiguales socialmente construidas. Finalmente dicho Tribunal condenó a I.B.M a 10 años de prisión efectiva por considerarla autora penalmente responsable del delito de homicidio simple.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: I.B. M S/ RECURSO DE IMPUGNACIÓN	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4839>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Santa Fe	<p>El tribunal absolvió a la imputada por el delito de homicidio doloso agravado por el vínculo por tratarse de un descendiente. La mujer había dado a luz a su bebé, quien producto de un golpe falleció. No existieron en el hecho elementos para probar el dolo. El Tribunal consideró que "(...) los hechos atribuidos a la misma resultan atípicos, ya que han sido elaborados sobre la presunta omisión de un pretendido "deber de cuidado"". Análisis del caso desde una perspectiva de género, partiendo del estereotipo de "maternidad" que recae sobre las mujeres.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: V. R. S. S/HOMICIDIO DOLOSO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4680>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Tucumán	<p>Se condenó al imputado a la pena de 18 años de prisión por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por el grave daño a la salud de la víctima y por la convivencia; en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, agravado por la convivencia, en grado de tentativa, ambos en concurso ideal con el delito de corrupción de menores agravada en perjuicio de una niña. Se abordó en la sentencia el abuso sexual intrafamiliar; las problemáticas que exceden el delito penal; los servicios estatales ineficaces; los sufrimientos adicionales de la niña (dilación de práctica de ILE) y la violencia Institucional, aludiendo al deber del Estado de asumir “un rol activo para que las niñas conozcan su derecho a vivir una vida libre de violencia”. Se efectuaron recomendaciones al poder ejecutivo provincial, en particular referidas a la capacitación permanente en el ámbito de salud y educación. Se hizo alusión a la necesaria implementación de Ley de Educación Sexual Integral, la adhesión a la Ley Micaela, y campañas de educación, concientización, prevención y erradicación de violencia contra las mujeres.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: A. E. V. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4650>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Buenos Aires	<p>Caso generado a partir de una demanda por daños y perjuicios civil por agresión física sufrida por una mujer en manos de su ex cuñado. Se determinó la aplicación de la visión o perspectiva de género para su resolución y cuantificación a pesar de que se trate de un caso con carácter patrimonial. Asimismo, se impuso la obligación al agresor a abordar la problemática mediante la participación en un programa psico socio educativo en la Ciudad de La Plata (programa Desaprender) fijándose una multa por incumplimiento en favor de la institución que dicta el programa. Concluyó el Magistrado votante que los jueces no cuentan solo con la facultad de velar por los derechos de las mujeres de modo discrecional o a pedido de parte ante ataques sufridos por una mujer por su condición, sino que se trata de una obligación legal y de un deber ontológico inexcusable del juzgador.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: R., M. C. C/ J., J. L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRACONTRACTUAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4661>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata	<p>El presentante solicitó la supresión de una serie de enlaces a una publicación en redes sociales que, según él, sería difamatoria y expondría aspectos de su vida privada. La publicación en cuestión fue realizada por una Comisión de géneros universitaria, con el fin de señalar actos de violencia machista que el presentante milita en forma pública en la Facultad, actividad que él mismo destaca. El Tribunal resolvió revocar la sentencia de primera instancia, que hizo lugar al pedido del demandante, y rechazar la demanda promovida. Para hacerlo, los Jueces entendieron que la publicación se hace cargo de un asunto de interés público que goza de protección constitucional prevalente frente al derecho al honor y a la reputación personal, y particularmente en materia de género, siendo crucial que se garantice el acceso a las mujeres a la información y a la expresión con el propósito central de promover y defender sus derechos.</p>
MATERIA: PENAL	
AUTOS: C., F. C/ FACEBOOK ARGENTINA SRL S/ HABEAS DATA	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4660>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>Se admitió la indemnización por daño moral a favor de la actora, quien había iniciado acción de reclamación de filiación extramatrimonial y por daños en contra de su progenitor. Si bien durante el proceso reconoció a su hija, pudo observarse un constante destrato, desinterés e incumplimiento de sus obligaciones. Dicha conducta del progenitor configura actos de violencia, al priorizar ciertas tradiciones inadecuadas que colocan a la mujer en un plano de total vulnerabilidad. El demandado no percibe que tiene naturalizadas ciertas creencias y que, al pretender proteger a su núcleo familiar, desatendió la existencia de una hija mujer que tuvo que llegar a un juicio de filiación para ser reconocida. Ello atenta contra el derecho a la identidad y refleja situaciones de violencia y discriminación (CEDAW). Sobre el riesgo que corren las mujeres rurales a ser víctimas de violencia se cita la Recomendación General 19 del Comité de CEDAW.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: M., E. V. C/ A., H. - ACCIONES DE FILIACION - CONTENCIOSO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4451>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Formosa	<p>Para resolver un Recurso de reconsideración donde la demandante accionó contra la decisión de alimentos definitivos, la Jueza de primer voto, merituó las pruebas producidas, el tiempo transcurrido de autos y los distintos planteos de las partes, evidenciando una cuestión de género, en tanto no se contempló el trabajo que realiza la mujer, sobre los cuidados de los niños bajo su tutela. Así, el Tribunal resolvió hacer lugar parcialmente al Recurso, y aumentar el quantum de la cuota alimentaria, fundando el decisorio en CEDAW.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: R., M. N. C/ M., D. G. S/ ALIMENTOS	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4492>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Formosa	<p>El Superior Tribunal de Justicia desestimó el incidente de incumplimiento de acuerdo homologado en una causa judicial sobre régimen comunicacional. La jueza de trámite advirtió un contexto de violencia de género al evaluar las pruebas producidas. Desarrolló el análisis manteniendo como eje vertebral la perspectiva de género y el interés superior del niño, niña y/o adolescente.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: C., R. M. C/ G., S. S. S/ RÉGIMEN DE VISITAS - INC. DE INCUM. DE ACUERDO HOMOLOGADO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4574>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>El caso se refiere a una trabajadora embarazada que fue despedida cuando se encontraba con licencia por enfermedad, lo que justificó mediante certificado médico que aconsejaba reposo por embarazo de riesgo. El empleador alegó como causa de despido que la trabajadora estaba ausente de su domicilio al momento de concurrir a realizarse el control médico por parte de la empresa. La Suprema Corte revocó la sentencia de grado señalando que, ante la duda de si el reposo era absoluto o relativo, debe estarse a favor de la trabajadora embarazada y en consecuencia hizo lugar a la indemnización agravada del art. 178 de la Ley del Contrato de Trabajo.</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: C. O. K. E. C/ L. D. P. S. A. S/ DESPIDO. RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4711>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Mendoza	<p>Una abogada cumplía funciones de Gerenta de Legales en una empresa y percibía una remuneración que equivalía casi a la mitad de la remuneración del resto de los gerentes varones. No se le abonaban los aumentos salariales y percibía sus ingresos con reducciones y pagos seccionados, sin justificación alguna, todo lo cual fue acreditado según la pericia contable. Ante su despido, la sentencia condenó a pagar las indemnizaciones emergentes del mismo de acuerdo a la misma remuneración que percibían los gerentes. La sentencia se funda en el derecho de la mujer trabajadora a que sean respetadas sus garantías constitucionales y convencionales, en pie de igualdad con el hombre, en virtud de la aplicación del principio de no discriminación con apoyo en numerosos instrumentos internacionales.</p>
MATERIA: LABORAL	
AUTOS: M.T.D.C/ T SA Y OTS P/ DESPIDO P/ P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL P/ EXTRAORDINARIO PROVINCIAL	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4712>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>El Juez declaró inaplicable el "Protocolo de Actuación para el Personal Policial en Situación de Violencia Familiar o de Género" al constituir violencia indirecta al dar tratamiento igualitario al agresor y víctima, circunstancia inadmisibles frente a la normativa que pregona la prohibición de todo tipo de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado (arts. 3 de la Convención de Belem Do Pará, 2 de la CEDAW, 2, inc. a. y b. de la Ley 26.485 y 1° de la Ley 9.283). Señaló que su aplicación importa una revictimización pues la denunciante, víctima de violencia familiar, está recibiendo un "castigo" de su empleador ante el menoscabo de los recursos económicos, por lo que ordenó a fin de lograr la igualdad sustantiva (Recomendación General N° 25 de la CEDAW) que la Policía cese en la violencia indirecta institucional y económica y arbitre los medios necesarios para evitar tal perjuicio.</p>
MATERIA: MEDIDAS PROTECTIVAS Y AMPARO	
AUTOS: D., L. D. - DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4624>



AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>El juzgado dispuso la prohibición de acercamiento y de comunicación a cuatro hombres que obligaron a una mujer trans a abandonar su domicilio y la amenazaron con armas punzo cortantes. Durante la agresión, le dijeron que no querían en el barrio personas de dicha orientación sexual e identidad de género. Dio intervención al Centro Integral de Varones de Córdoba para que reciban asesoramiento y asistencia telefónica a fin de prevenir comportamientos violentos, basados en motivos de género y, específicamente, expresiones de odio hacia la diversidad. El magistrado recordó que la Ley de Identidad de Género N° 26.743, reconoce el derecho al libre desarrollo de las personas conforme a su identidad y a ser tratada de acuerdo con la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente.</p>
MATERIA: OTROS	
AUTOS: D., B. D. Y OTROS S/ DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4714>

AÑO: 2020	RESEÑA:
JURISDICCIÓN: Cordoba	<p>El Juzgado ordenó la exclusión del hogar y la prohibición de acercamiento del padre de una joven trans, de 17 años, de manera provisoria. La decisión se adoptó luego que la adolescente, que vive en un pueblo de la región, denunciara que sus progenitores ejercían violencia psicológica y ambiental contra ella, porque no aceptan su identidad de género autopercebida. Expresó que su familia y algunas personas que trabajan en las instituciones locales no la tratan como mujer trans. El juez explicó al progenitor y progenitora que los maltratos y la humillación hacia su hija a causa de su identidad de género “son tipos de violencia familiar y una forma de discriminación”; advirtió a las instituciones locales que el derecho de la joven a recibir un trato digno es una obligación institucional; y ordenó la designación de un “abogado o abogada de niñas, niños o adolescentes”.</p>
MATERIA: CIVIL	
AUTOS: S., M. E Y OTRO S/ DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR	

LINK: <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/verSentenciaExterna.html?idJurisprudencia=4715>



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**

REPÚBLICA ARGENTINA

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORA DEL PROYECTO

Luciana Gagniere
